

DIRECTIVA No. 24

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Directivos Docentes y Docentes

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: La evaluación del período de prueba docentes orientadores, directivos docentes y docentes que se rigen por el decreto ley 1278 de 2002.

FECHA: 13 AGO. 2012

De conformidad con la normatividad vigente y en cumplimiento del postulado contenido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, la carrera docente establecida en el Decreto Ley 1278 de 2002 se fundamenta en el mérito, el cual es un factor objeto de medición a través de la evaluación permanente de la labor desarrollada por nuestros educadores, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Desde esta perspectiva, la evaluación así constituida, debe indagar por el desarrollo que de las funciones y competencias da cuenta el educador. Por tal razón, después de haber superado todas las etapas del concurso de méritos para el ingreso al servicio docente, se requiere instaurar un proceso continuo, sistemático y basado en evidencias, que permita tanto al evaluador como al evaluado observar sus desempeños para identificar tanto los logros y las fortalezas, como las oportunidades de mejoras.

El punto de partida de esta evaluación constante es la aplicada durante el período de prueba, la cual adicionalmente constituye la validación en la práctica de la idoneidad demostrada por el educador durante las diferentes etapas del proceso de selección. Esta evaluación se aplica a todos los directivos docentes y docentes (orientadores y de aula) que hayan sido nombrados en período de prueba, al finalizar el año escolar en el cual fueron nombrados siempre y cuando haya ejercicio en el cargo por más de cuatro meses, tal como lo dispone el Decreto Ley 1278 de 2002.

En tal virtud, y con el fin de que la evaluación de período de prueba sea exitosa para el evaluado, el evaluador y el establecimiento educativo en general, ésta debe cumplir con las siguientes características:

1. Ser un proceso **continuo** el cual se adelanta durante la totalidad del período evaluado, y cuyos resultados conducen a establecer si el docente orientador, directivo docente o docente, posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó.
2. Estar **basada en evidencias**, acción que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, posibilitando así que cualquier funcionario que acceda a la carpeta de evaluación pueda emitir un juicio igual al entregado por el evaluador.

3. Ser **sistemática**, debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados.

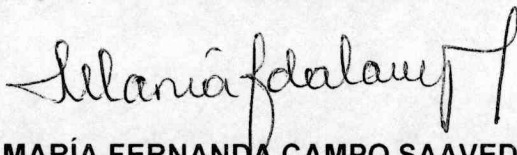
Con base en las anteriores premisas, el Ministerio de Educación Nacional elaboró los protocolos de evaluación para el periodo de prueba de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, especificándolos para rectores y directores rurales, coordinadores, docentes de preescolar, docentes de básica primaria, docentes de básica secundaria, docentes de media y docentes orientadores. Además, estos protocolos se encuentran acompañados de unas orientaciones que contienen las pautas necesarias para su implementación.

Las orientaciones y protocolos fueron presentados ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que mediante Resolución 1907 del 22 de Mayo de 2012 aprobó el Protocolo de evaluación en periodo de prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Decreto 1278 de 2002.

En ese orden de ideas, una vez superado el concurso público abierto de méritos (Decreto 3982 de 2006) y después de adoptados los protocolos mediante la resolución mencionada, los ponemos a disposición de todas las Entidades Territoriales Certificadas como referente a ser utilizado en la evaluación del periodo de prueba de los docentes orientadores, directivos docentes y docentes. En la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, franja de Preescolar, Básica y Media, en el sitio destinado a las Evaluaciones, se puede encontrar la evaluación del período de prueba, donde podrán consultar lo siguiente:

1. Orientaciones y protocolo para la evaluación del período de prueba de los directivos docentes y docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).
2. Orientaciones y protocolo para la evaluación del período de prueba del docente orientador que se rige por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).
3. Resolución 1907 del 22 de Mayo de 2012 por la cual se aprueba el protocolo de evaluación en período de prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Decreto 1278 de 2002.
4. Formatos en archivo Excel para la evaluación del período de prueba por cargo.

El Ministerio de Educación Nacional reitera que el éxito de esta evaluación, la cual redundará en el mejoramiento de la calidad educativa, recae en el compromiso que tienen evaluadores y evaluados para realizar un proceso objetivo, y en la Entidad Territorial Certificada que realice un seguimiento adecuado sobre el mismo.



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional